

REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO (CORAT) Y TELEVISIÓN TABASQUEÑA (TVT).

1. El Consejo Consultivo Ciudadano es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas, contenidos y proyectos que desarrollen la CORAT y TVT.
2. El Consejo Consultivo Ciudadano es un órgano plural de representación social integrado por cinco ciudadanos elegidos mediante convocatoria pública y abierta por los miembros de un Comité de Evaluación según lo dispuesto en el Artículo Transitorio Segundo del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 0, número 7867, de fecha 27 de enero de 2018.
3. Los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano desempeñarán su encargo de manera honorífica durante dos años, con posibilidad de reelección, sin generar relación laboral alguna con la CORAT y TVT. Su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible.
4. Son requisitos para ser Consejero Consultivo Ciudadano de CORAT y TVT:
 - a. Ser mayor de edad, poseer la ciudadanía mexicana en pleno uso de sus derechos y tener una residencia mínima de 5 años en la entidad.
 - b. No ser militante de ningún partido político ni servidor público.
 - c. No laborar o haber laborado en la CORAT o TVT durante un periodo previo de tres años.
 - d. Los demás que señale la Convocatoria Pública que se emita para su selección.
5. Son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo Consultivo Ciudadano, las siguientes:
 - I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la CORAT y TVT;
 - II. Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado;
 - III. Promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo de la CORAT y TVT;

- IV. Proponer criterios para la Independencia y una política editorial imparcial y objetiva;
 - V. Presentar las sugerencias de la sociedad en materia de programación;
 - VI. Contribuir a consolidar sistemas de evaluación;
 - VII. Opinar respecto de las acciones, políticas, programas, contenidos y proyectos que desarrolle la CORAT y TVT;
 - VIII. Proponer reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
 - IX. Sugerir mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
 - X. Expedir el Código de Ética de la CORAT y TVT;
 - XI. Elaborar y aprobar de forma transparente su organización interna para su integración, desarrollo y funcionamiento; y
 - XII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.
6. Los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su período, en los siguientes casos:
- I. Dejar de asistir en forma injustificada a dos sesiones consecutivas en el plazo de un año;
 - II. No cumplir o violentar los fines del Consejo Consultivo Ciudadano y/o los objetivos de la CORAT y TVT, o
 - III. Renunciar expresamente.
7. En caso de que se constituya alguna de las causales mencionadas en el punto anterior y se requiera sustituir a un integrante del Consejo, se dará aviso al Director General de la CORAT y al Administrador Único de TVT para que se proceda conforme a lo dispuesto en el punto 2 de estas Reglas de Operación.
8. El Consejo Consultivo Ciudadano deberá sesionar por lo menos tres veces al año.

9. Para el desarrollo de las sesiones, por mayoría de votos el Consejo nombrará a un Consejero Presidente quien, además de las funciones ya establecidas, será el encargado de convocar a las sesiones, con quince días naturales de anticipación, salvo que sea una situación extraordinaria que requiera una sesión urgente. Todas las sesiones serán notificadas por oficio, que deberá contener la orden del día, en cualquiera de las siguientes formas: vía correo electrónico, o de manera personal o por mensajería móvil o a través de un periodico de circulación estatal; el Consejero Presidente también deberá entregar las propuestas, opiniones o cualquier otro resolutive que emita el Consejo al Director General de la CORAT y al Administrador Único de TVT. El cargo de Consejero Presidente tendrá vigencia de un año pudiendo ser reelecto.

10. Se nombrará a un Secretario del Consejo Consultivo Ciudadano que tendrá la facultad de realizar el proceso de convocatoria a las sesiones conjuntamente con el Presidente, lo asistirá en las sesiones y realizará las respectivas Actas; asimismo, dará seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que se tomen en las sesiones.

11.- El Consejo deberá atender la normatividad vigente en términos de los informes de actividades que se requieran.

12.- Las propuestas y opiniones que genere el Consejo deberán ser remitidas al Director General de la CORAT y al Administrador Único de TVT. En ningún caso serán vinculantes.

13. Para la operatividad del Consejo Consultivo Ciudadano la CORAT y TVT otorgarán las facilidades necesarias para el desarrollo de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, así como de sus sesiones, las cuales serán realizadas en las instalaciones de la CORAT y TVT, ubicadas en Municipio libre #7, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035, Centro, Tabasco y/o algún otro domicilio que señalen para tales efectos los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación y Funcionamiento entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación. Asimismo, deberán ser difundidas con posterioridad en las páginas de internet y redes de la CORAT y TVT, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento Interior de la CORAT.

SEGUNDO.- En caso de que la normatividad aplicable fuese objeto de reformas, el presente instrumento se modificará para ajustarse en todo momento a las disposiciones vigentes.

TERCERO.- En 2018, por tratarse del año de su creación, el Consejo Consultivo Ciudadano sesionará las veces que considere pertinentes.